

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0057/03

VISTO:

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, mediante cheque N° 36819400 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ha abonado 164.175 Patacones a la Municipalidad de Coronel Dorrego, con el objeto de cancelar la deuda devengada al 19-02-03, proveniente de la tasa por Servicios Sanitarios y correspondiente a las Partidas de los diferentes establecimientos escolares dependientes de esa Dirección, radicados en el Partido de Coronel Dorrego y obligados al pago de dicha tasa; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentran impagos otros tributos como Tasa de barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal (este último en el caso de las escuelas rurales) y otras obligaciones de orden tributario impuesto mediante Ordenanzas y relativo a "Contribución de Mejoras".-

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la precitada Dirección solicita la condonación de lo adeudado por ese organismo a la Municipalidad.

Que la deuda actual se compone de cuotas impagas, tales como Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, así como obligaciones derivadas de Ordenanzas específicas vinculadas a Contribución de Mejoras.

Que el Art. 70º) in-fine de la Ordenanza Fiscal vigente (Cap. XI – facultades de Reglamentación) registrada bajo el N° 2192/03 exime del pago de las Tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuando correspondiere, a las escuelas rurales y urbanas del Partido.

Que en función de lo determinado en el Art. 40º) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, idéntica exención a la señalada en el párrafo anterior fue dispuesta a través de otras Ordenanzas Fiscales correspondientes a ejercicios económicos-financieros previos al de la Ordenanza mencionada.

Que para acceder al beneficio los responsables de cada una de las partidas debían cumplir determinados requisitos formales.

Que en el caso que nos ocupa los establecimientos educacionales no quedaron libres del o los gravámenes por no presentar en tiempo y forma la documentación exigida.

Que dicha omisión ha generado parte de la deuda actual y ha colocado a las instituciones escolares involucradas en la situación descripta.

Que asimismo la Dirección General de cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, ante la ausencia de una normativa legal uniforme por parte de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, ha solicitado el dictado de normas legales referidas a las exenciones, equivalentes a las establecidas en los sucesivos códigos Fiscales de la Provincia, en el entendimiento que los inmuebles dependientes de esa Dirección no debieran tributar, por cuanto los predios e inmuebles municipales no son alcanzados por el Impuesto Inmobiliario y otras gabelas determinadas por el Estado Provincial.

Que por lo expuesto, se juzga conveniente condonar el pago de las deudas (capital más intereses) originadas en la Tasa por Barrido, Limpieza y conservación de la Vía Pública y Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y Ordenanzas relativas a la Contribución de Mejoras y correspondientes a las Partidas alcanzadas y pertenecientes a inmuebles dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo comparte dicho criterio.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir en forma retroactiva y/o condonar las deudas que en concepto de capital, intereses y actualización registren los establecimientos escolares y dependencias pertenecientes a la Dirección General de cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la fecha de promulgación de la presente norma y por los siguientes conceptos:

- Tasa por Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, este último si correspondiere.
- Contribución por Mejoras: Ordenanzas N° 0125/84, 0310/85, 0312/85, 0371/86, 1293/94, 1394/94, 1433/96 y 1749/99.

ARTICULO 2º) A los efectos de la condonación establecida en el artículo anterior, se procederá a la cancelación de todas las cuotas liquidadas que se registren en las partidas pertenecientes a los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección mencionada en el artículo anterior, y cuya nómina se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 3º) Déjase establecido que en ningún caso se hará lugar a las acciones de repetición que pudiere interponer la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires por pagos realizados por los tributos y períodos alcanzados por la presente normativa.

ARTICULO 4º) Modifícase el Art. 70º, último párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, registrada bajo el número 2192/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Todas aquellas partidas pertenecientes a establecimientos educaciones dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y radicados en el partido de Coronel Dorrego, sean ellos rurales o urbanos, quedarán automáticamente exentos del pago de la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa por Conservación, Mejoramiento y Reparación de la Red Vial Municipal, si fuere pertinente”.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2003.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2228/03